



RESOLUCION No. 965-91-P/CND-IPD

Lima, 07 de NOVIEMBRE de 1991.....

Vista la Solicitud formulada por Don Erenio TAYA BERROCAL, solicitando Licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Regimen Laboral de la Ley No. 8439 y tiene el cargo de Artesano I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura;

Que, Don Erenio TAYA BERROCAL con los Certificados de Descanso Médico y de Incapacidad Temporal para el trabajo expedidos por la Dirección Nacional de Medicina del Deporte y el Instituto Peruano de Seguridad Social respectivamente, acredita el derecho de hacer uso de la licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 328, Decreto Ley N.º 22867, Decreto Ley N.º 22482; y,

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER, a Don Erenio TAYA BERROCAL, Artesano I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura SIETE (07) días de Licencia por enfermedad con goce íntegro de remuneraciones por el 25 de Febrero; 24 de Julio; 19 y del 23 al 26 de Setiembre de 1991.

Regístrese y Comuníquese.

LLV/UP
DGdeA/AE
mmo.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte